

en Móstoles, a 27 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/11.219/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 576 de 2008 se ha acordado citar a don Jonatan Andrés Pimienta, dictándose la siguiente resolución:

Méritos acordados en juicio de faltas número 576 de 2008, sobre daños el día 29 de marzo de 2008, cito a don Jonatan Andrés Pimienta, a fin de que comparezca en calidad de denunciado en la Sala de audiencias de este Juzgado de instrucción número 2, sito en la calle Luis Jiménez de Asúa, sin número, sala número 3, primera planta, el día 7 de mayo de 2009, a las diez y treinta horas, a los efectos de la celebración del juicio oral, haciéndole saber que si lo desea puede venir asistido de abogado, que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a don Jonatan Andrés Pimienta, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Móstoles, a 27 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/11.334/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 668 de 2008 se ha acordado citar a Hagiú Florica, dictándose la siguiente resolución:

Méritos acordados en juicio de faltas número 668 de 2008, sobre estafa, cito a Hagiú Florica, a fin de que comparezca en calidad de denunciado en la Sala de audiencias de este Juzgado de instrucción número 2, sito en la calle Luis Jiménez de Asúa, sin número, sala número 3, primera planta, el día 7 de mayo de 2009, a las nueve y cincuenta horas, a los efectos de la celebración del juicio oral, haciéndole saber que si lo desea puede venir asistido de abogado, que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a Hagiú Florica, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Móstoles, a 27 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/11.337/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 3 DE LEGANÉS

EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Leganés.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio inmatriculación número 11 de 2009, a instancias de doña Julia Castro Gonzalo, don Jesús Martín Castro y doña Ester Gema Martín Castro, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca número 1.—Tierra rústica al paraje de “Escalerillas”, en el término de Leganés, de 908 metros cuadrados. Linda: al Norte, con “Vereda de la Gallega” y parcela número 10.110 del polígono 16, propiedad de don Emilio Butragueño Benavente y otros; al Sur, con doña Dolores Cervera Cifuentes, polígono 16 y parcela número 10.143; al Este, con raya del término de Getafe, y al Oeste, con “Vereda de la Gallega”. Es la parcela número 10.144 del polígono 16 del Catastro de Rústica de Leganés, con referencia catastral 28074A16101440000UH, libre de cargas y gravámenes.

Finca número 2.—Tierra rústica al paraje de “Escalerillas”, en término de Leganés, de 601 metros cuadrados. Linda: al Norte, con el polígono 16, parcela número 110, propiedad de don Emilio Butragueño Benavente y otros; al Sur y Este, con “Vereda de la Gallega”, y al Oeste, con camino de Acedinos. Es la parcela 20.144 del polígono 16 del Catastro de Rústica de Leganés, con referencia catastral 28074A016201440000UT, libre de cargas y gravámenes.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Leganés y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Leganés, a 5 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/3.134/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Atehortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 141 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de

don Otman Bougallad, contra la empresa “TVM Comunidades, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 25 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva se acompaña:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrado-juez de lo social, J. Mercedes Gómez Ferreras.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “TVM Comunidades, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 25 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.527/09)